Radicado: D 2024070001242

Fecha: 12/03/2024

Tipo: DECRETO





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

DECRETO

"Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y se derogan unas disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11, numerales 1 y 3 literal b, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
- 3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
- 4. Que el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 "Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia", delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen; delegando en el titular de la Oficina de Comunicaciones, lo atinente a los contratos y/o convenios relacionados con las estrategias y políticas de comunicación pública, comunicación organizacional y relaciones públicas institucionales, concentrando la actividad contractual de estos asuntos en esta dependencia.
- **5.** Que el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, en su artículo 94°, establece las funciones de la Oficina de Comunicaciones,

DECRETO HOJA 2

"Por medio del cual se modifica parcialmente el articulo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y se derogan unas disposiciones"

entre las cuales, figuran las siguientes: "Definir la política de comunicaciones para la divulgación de información, contenidos e identidad institucional"; "Diseñar estrategias en comunicación, relacionamiento y movilización para contribuir con la proyección, posicionamiento, mejora de la imagen institucional y acercamiento a los diferentes grupos de interés"; "Formular lineamientos y estrategias de comunicación organizacional, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos misionales y al mejoramiento del clima laboral", "Divulgar información sobre la gestión institucional de la Gobernación de Antioquia a los diferentes grupos objetivos y partes interesadas, mediante acciones y campañas de comunicación externa, masivas y directas, con el fin de propiciar el flujo adecuado, el intercambio oportuno y el acceso transparente y eficaz a la información"; "Establecer relacionamiento con medios de comunicación, editorialistas y líderes de opinión, mediante la elaboración y divulgación de información institucional, con el propósito de contribuir con la comunicación efectiva de la gestión del Departamento".

- 6. Que con posterioridad, se expidieron los Decretos 2021070001169 del 18 de marzo de 2021, 2022070005156 del 24 de agosto de 2022, 2022070005539 del 14 de septiembre de 2022, 2023070000425 del 05 de enero de 2023 y 2023070002036 del 05 de mayo de 2023, por medio de los cuales se efectuaron delegaciones contractuales en el Director del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia, el Secretario de Inclusión Social y Familia y el Secretario de Turismo, para que aseguraran la operación logística y/o estrategia comunicacional de sus respectivos organismos.
- 7. Que en el marco de los principios de eficiencia, economía y coordinación de la función administrativa, se hace necesario modificar parcialmente el Artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, únicamente en lo que respecta al alcance de la delegación de la Oficina de Comunicaciones, y de manera consecuente, derogar los precitados decretos de delegación referentes a temas de operación logística y estrategia comunicacional, buscando establecer un modelo de concentración sistematizado y organizado que permita una adecuada orientación, vigilancia, control y seguimiento sobre la gestión contractual de la entidad en los temas liderados por dicha Oficina.
- 8. Que en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, se delegó en el titular de la Oficina de Comunicaciones, lo atinente a los contratos y/o convenios relacionados con la operación logística y las estrategias y políticas de comunicación pública, comunicación organizacional y relaciones públicas institucionales; de esta competencia se exceptúan los contratos y convenios cuyo objeto corresponda con los relacionados en este ítem, gestionados o adelantados con recursos del Sistema General de Participación-SGP Salud, Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSET, Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres "FDGRD, Banco de la Gente, Fondo Empresarial Agroindustrial "Antioquia Siembra", Sistema General de Participación (SGP) Agua Potable y Saneamiento Básico; y los demás recursos de destinación específica, respecto de los cuales la ordenación del gasto estará a cargo del titular del organismo; otorgando la competencia bajo las siguientes normas que se pasan a indicar:

SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Servicios de Salud. Sistema General de participación – SGP. Conforme lo establecido en el Artículo Tercero de la Ordenanza 14 del 09 de agosto de 2011, se delega la administración y ordenación del gasto al Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSET. Conforme lo establecido en el Artículo Cuarto de

gy M

DECRETO HOJA 3

"Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y se derogan unas disposiciones"

la ordenanza 59 del 27 de diciembre de 2016, otorga la facultad de la dirección y ordenación del gasto del fondo de seguridad, en dicha dependencia.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN. Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres "FDGRD". Conforme lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 1 del Acuerdo No. 2017110000002 del 21 de junio de 2017, expedido por la Junta Directiva del Fondo de Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Antioquia "FDGRD" Departamental y en el Decreto 2020070000747 de febrero 28 de 2020, otorga la delegación en dicha dependencia.

SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD. "Fondo Departamental del Banco de la Gente". Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza No. 01 del 22 de marzo de 2017 y reglamentada por los artículos 5 y 6 del Decreto Departamental 2018070001058 del 20 de abril de 2018 otorga la facultad de la administración en dicha dependencia.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Fondo Empresarial Agroindustrial "Antioquia Siembra". Conforme lo establecido en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario D 2017070002877 del 27 de junio de 2017, Fondo Empresarial Agroindustrial "Antioquia Siembra" otorga la delegación en dicha dependencia.

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS. "Agua Potable y Saneamiento Básico". Conforme lo establecido en la Ordenanza No. 20 del 31 de octubre de 2008 y en el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008", se autoriza al Gobernador de Antioquia para adoptar e implementar el Plan Departamental de Agua y Saneamiento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, en su quinta viñeta, en lo que respecta a la competencia de la Oficina de Comunicaciones el cual quedará así:

"Artículo 1: Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía; así:

- (...
- Delegar en el titular de la Oficina de Comunicaciones, lo atinente a los contratos y/o convenios relacionados con la operación logística y las estrategias y políticas de comunicación pública, comunicación organizacional y relaciones públicas institucionales. De esta competencia se exceptúan los contratos y convenios cuyo objeto corresponda con los relacionados en este ítem, gestionados o adelantados con recursos del Sistema General de Participación-SGP Salud Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSET, Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres "FDGRD, Banco de la Gente, Fondo Empresarial Agroindustrial "Antioquia Siembra", Sistema General de Participación (SGP) Agua Potable y Saneamiento Básico; y los demás recursos de destinación específica, respecto de los cuales la ordenación del gasto estará a cargo del titular del organismo
- (...)"

deras

"Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y se derogan unas disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Régimen de transición. Las Secretarías y Departamentos Administrativos, Oficinas y Gerencias, que hayan celebrado contratos en virtud de la delegación original del Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, que actualmente se encuentren en etapa de ejecución o liquidación, conservarán la competencia para adelantar todas las actividades contractuales y post contractuales a que haya lugar respecto de los mismos, hasta su liquidación y cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. El presente Decreto entrará a regir a partir del 15 de marzo de 2024 y modifica de manera parcial la quinta viñeta del Artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, por lo tanto, en los demás aspectos del mismo, conserva su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Derogatorias. Deróguese los Decretos 2021070001169 del 18 de marzo de 2021, 2022070005156 del 24 de agosto de 2022, 2022070005539 del 14 de septiembre de 2022, 2023070000425 del 05 de enero de 2023 y 2023070002036 del 05 de mayo de 2023, así como los demás actos administrativos que sean contrarios al presente Decreto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ANDRÉS J∜LIÁN RENDÓN CARDONA

Cobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

<u> </u>	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Cristina Uribe Palacio, Profesional Universitaria Liliana Maria Ospina Monsalve, Profesional Universitario	1 Trail	29-62-2024
Revisó y Aprobó	Diana Marcela Raigoza Duque- Directora Operativa Comunicaciones	1	29/02/2024.
Revisó y Aprobó	Aidé del Pilar García Holguín- Directora Asesoría Jurídica Contractual (E)	on Orall	29/02/2024
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate- Subsecretario de Prevención de Daño Antijurídico.	HIMANO &	79/02/2070